



Resolución Jefatural No. 140-95-AGN/J

Lima, 21 JUL. 1995

Vista, la Carta EF/92.2202.Nº101-95 de fecha 06 de Junio de 1995, remitido por el Sr. Hugo Arrieta Denegri, Gerente Secretario General del Banco de la Nación, solicitando autorización para la eliminación de documentos de la Oficina de Tarapoto, declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido Informe Técnico recomendando la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 30 de Junio de 1995;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. Nºs 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;





140-02-MIN

2000 JUL 15

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos del Banco de la Nación - Oficina Tarapoto, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, correspondiente a los años 1978 a 1989, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Firma manuscrita]

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro

JEFA

del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI